

**AUDIENCIA DE DESCARGOS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL -VERBAL
RADICADO No. 009-2023**

INSTALACION DE AUDIENCIA

Hoy (19) de octubre de 2023, siendo las 9:00 de la mañana, la funcionaria de conocimiento **DIANA MILENA ROCHA SUAREZ**, adscrita al Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Risaralda, procede a realizar la instalación de la AUDIENCIA DE DESCARGOS, con el acompañamiento de la funcionaria **KELLY VANESA CARDONA** como secretaria Ad-hoc; al interior del proceso de responsabilidad fiscal RAD. N° **PRF 009-2023**, seguido en contra de **MAURICIO CARDONA y otros**, por el presunto detrimento patrimonial por deficiencias en la planeación precontractual y ejecución del contrato No. 312-2018, con una cuantía de \$742.022.049.

La presente audiencia será adelantada bajo el **procedimiento verbal de doble instancia** en virtud de la cuantía correspondiente al detrimento patrimonial para la época de los hechos, la cual, se fijó en el Hallazgo Fiscal y en el Auto que Apertura el Proceso de responsabilidad Fiscal, obrando ambos en el expediente y de conformidad en lo establecido en el artículo 99 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad al artículo 110 de la ley 1474 de 2011.

En primer lugar, es necesario señalar que la audiencia de descargos tiene la finalidad de garantizar que todos los sujetos procesales que intervengan en ella tengan garantías procesales.

Se da a conocer el siguiente orden del día:

1. Presentación de las partes
2. Síntesis de los hechos y razones que originaron el presente proceso verbal de responsabilidad fiscal
3. Solicitud de recusaciones e impedimentos contra el funcionario de conocimiento y secretario a doc.
4. Aceptación de cargos y manifestación de llegar a resarcir el daño, proponer acuerdo de pago
5. Recepción de versión libre
6. Presentación de descargos
7. Solicitud de nulidad contra el auto de apertura e imputación
8. Decreto y practica de pruebas
9. Vinculación de un nuevo presunto responsable, si lo hubiere
10. Decidir si se acumulan actuaciones dentro del proceso
11. Notificar medidas cautelares
12. Decidir cualquier otra actuación conducente y pertinente.

DESARROLLO:

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES.

Para efectos de registro se procede a verificar la asistencia de las partes, para lo cual deben manifestar nombre completo, número de cédula de ciudadanía, dirección de notificaciones,

teléfono; en el caso de los apoderados igual, tarjeta profesional de cada apoderado y para todos, manifestar si autorizan ser notificados a su correo electrónico.

Se verifica y se cuenta con la presencia de los presuntos responsables.

Se concede el uso de la palabra primero a los presuntos responsables, para la época de los hechos, luego a los apoderados de confianza de los implicados y finalmente al apoderado de la compañía de seguros.

IMPLICADO	CEDULA	CALIDAD	DIRECCION RESIDENCIA Y CORREO PARA NOTIFICACIONES	ASISTIO
MAURICIO CARDONA	10.022.543	Presunto responsable	Campiñas de Combia Casa 110, maocarpa@gmail.com	NO
OSCAR LEON CARDONA AGUDELO	6.523.653	Presunto responsable	Coodelmar II Casa 7 Cuba, Pereira. olcacivil@gmail.com	SI
MAURICIO CASTRO SORIANO	79.793.819	Presunto responsable		NO
CHRISTIAN ANDRES GUEVARA CHICA	9.873.925	Apoderado (Mauricio Cardona)	christianandresguevara@hotmail.com	SI
DILBER LEANDRO VARGAS DÍAZ	1.010.183.622	Apoderado (Mauricio Castro Soriano)	Dlvargas.diaz@gmail.com	SI
MARGARETH LLANOS ACUÑA	1.046.430.635	Apoderada de la Aseguradora Allianz Seguros S.A.	notificaciones@gha.com.co , mllanos@gha.com	SI
LAURA GUERRERO VILLAREAL	Nit. 860.009.578-6	Apoderada Seguros del Estado	juridico@segurosdeleestado.com , laura.guerrero@segurosdeleestado.com	SI

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA PARA ACTUAR A APODERADOS

Se reconoce personería a la abogada **MARGARETH LLANOS ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.046.430.635 y tarjeta profesional No. 371.168 del C.S.J., quien representa a la compañía **ALLIANZ SEGUROS S. A**, previo poder enviado mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2023.

Se reconoce personería a la abogada **LAURA GUERRERO VILLAREAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.277.520 y Tarjeta Profesional No. 227.271 del C.S.J., quien representa a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Se reconoce personería al abogado **DILBER LEANDRO VARGAS DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.183.622, tarjeta profesional 246.989 del C.S.J., para

representar al señor **MAURICIO CASTRO SORIANO**, quien actúa en calidad de presunto responsable dentro del proceso.

Se reconoce personería al abogado **CHRISTIAN ANDRES GUEVARA CHICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.873.925, tarjeta profesional 177.107 del C.S.J, para representar al señor **MAURICIO CARDONA**, quien actúa en calidad de presunto responsable dentro del proceso.

Decisión notificada en estrados.

2. SINTESIS DE LOS HECHOS Y RAZONES QUE ORIGINARON EL PRESENTE PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El Grupo de Control Fiscal Integrado de la **CONTRALORIA GENERAL DEL RISARALDA**, como producto de la auditoría exprés practicada a la ESE Hospital San Jorge de Pereira, levantó Hallazgo Administrativo No. 2 con presunta incidencia fiscal, por valor de \$742.022.049 e incidencia disciplinaria, existiendo deficiencias en la planeación precontractual, contractual y ejecución del contrato No. 312-2018.

La ESE HUSJ Celebró contrato No. 312-2018 con el señor **MAURICIO CASTRO SORIANO**, cuyo objeto fue una "Consultoría para el Catastro Físico Hospitalario de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira", por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$749.082.081) con un plazo de cinco (5) meses; el contrato se suscribió mediante la modalidad de "Contratación Abreviada" y con un Anticipo de (\$224.724.624).

Posteriormente, en ejercicio de escrito contentivo de denuncia, un ciudadano solicitó que se investigase todo lo relativo al contrato susodicho, argumentando que el proceso de contratación fue direccionado, que el valor de la consultoría es extremadamente exagerado, que los entregables suministrados por el contratista no fueron ejecutados como lo exigen las normas y pliegos del proceso y por ello no han presentado ningún servicio a la entidad, asimismo, que no se realizaron los respectivos descuentos al contratista por concepto de estampillas e impuestos al momento de realizar los pagos.

3. VERIFICACION NOTIFICACION DEL AUTO DE APERTURA E IMPUTACION

A continuación, este despacho procede a verificar la notificación personal del **AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 115 del 10 de marzo de 2023**, evidenciando las siguientes fechas de notificación en relación de los presuntos responsable:

PRESUNTOS RESPONSABLES:

- PERSONAL Y ELECTRÓNICAMENTE:

- **OSCAR LEON CARDONA AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.523.653 en calidad de jefe de Mantenimiento para la época de los hechos, reposa notificación personal del 22 de marzo de 2023 .

• **MAURICIO CARDONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.022.543 en calidad de Gerente para la época de los hechos, reposa notificación electrónica del 10 de julio de 2023.

MAURICIO CASTRO SORIANO identificado con la cedula No. 79.793.819, en calidad de contratista, reposa notificación electrónica del 31 de marzo de 2023.

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES: reposa constancia de comunicación del 15 de marzo de 2023 a las compañías de seguros **ALLIANZ SEGUROS S.A** y **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

4. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS POR PARTE DE LA FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO.

La suscrita Profesional Universitaria funcionaria de conocimiento, informa que no se encuentro incurso de causal de impedimento alguno, que debiere ser declarada dentro de la presente diligencia.

La funcionaria secretaria ad-hoc manifiesta que no se encuentra incurso en causal de impedimento alguno, que debiere ser declarada dentro de la presente diligencia.

4.1. PRESENTACIÓN DE RECUSACIONES CONTRA LA FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO

Se le otorga la palabra a los presentes para que indiquen si tienen alguna causal de recusación que invocar frente a la funcionaria de conocimiento.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 art. 113, se abre la oportunidad para que las partes procesales, con observancia de lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 1437 de 2011, manifiesten si presentarán recusación frente a la presente funcionaria de conocimiento:

IMPLICADO	CEDULA	CALIDAD	RECUSACIONES	
			SI	NO
OSCAR LEON CARDONA AGUDELO	6.523.653	Presunto responsable		X
CHRISTIAN ANDRES GUEVARA CHICA	9.873.925	Apoderado (Mauricio Cardona)		X
DILBER LEANDRO VARGAS DÍAZ	1.010.183.622	Apoderado (Mauricio Castro Soriano)		X

MARGARETH LLANOS ACUÑA	1.088.310.060	Apoderada de la Aseguradora Allianz Seguros S.A.		X
LAURA GUERRERO VILLAREAL	Nit. 860.009.578-6	Apoderada Seguros del Estado S.A.		X

NO se encuentra impedimento, ni se interpuso recusación por parte de los asistentes a la audiencia.

Decisión notificada en estrados.

5. ACEPTACIÓN DE CARGOS Y MANIFESTACIÓN DE LLEGAR A RESARCIR EL DAÑO, PROPONER ACUERDO DE PAGO

IMPLICADO	CEDULA	CALIDAD	ACEPTACIÓN DE CARGOS	
			SI	NO
OSCAR LEON CARDONA AGUDELO	6.523.653	Presunto responsable		X
CHRISTIAN ANDRES GUEVARA CHICA	9.873.925	Apoderado (Mauricio Cardona)		X
DILBER LEANDRO VARGAS DÍAZ	1.010.183.622	Apoderado (Mauricio Castro Soriano)		X
MARGARETH LLANOS ACUÑA	1.088.310.060	Apoderada de la Aseguradora Allianz Seguros S.A.		X
LAURA GUERRERO VILLAREAL	Nit. 860.009.578-6	Apoderada Seguros del Estado S.A.		X

Decisión notificada en estrados.

6. RECEPCIÓN DE VERSIÓN LIBRE Y DESCARGOS.

En virtud que no se aceptaron los cargos, se procede con la recepción de las versiones libres, de acuerdo con el artículo 43 de la ley 610 de 2000 y 99 de la ley 1474 de 2011, señalando que este es un mecanismo de defensa para los sujetos procesales.

- Se recepciona la versión libre y espontánea, del señor **OSCAR LEON CARDONA AGUDELO** en calidad de investigado.

Se deja constancia que los demás investigados no rindieron versión libre dado que no comparecieron a esta diligencia.

Una vez recepcionadas las versiones libres de los presuntos responsables, de conformidad con lo indicado en los artículos 109 y 110 de la Ley 1474 de 2011, se le concedió la palabra a los apoderados de los presuntos responsables y de los terceros civilmente responsables para la presentación de los **DESCARGOS**.

SUSPENSION

En este estado de la diligencia la funcionaria de conocimiento, manifiesta que se hace necesario realizar estudios de las pruebas presentadas y continuar la presente audiencia de descargos el día miércoles 21 de Febrero de 2024 a las 10:00 am, a fin de **DECRETAR** y **ORDENAR LA PRACTICA** de las pruebas presentadas por las partes y las de oficio que considere el despacho, por lo tanto, se suspende la audiencia inicial de descargos.

Cada una de las decisiones tomadas en esta audiencia, quedan notificadas en estrados.

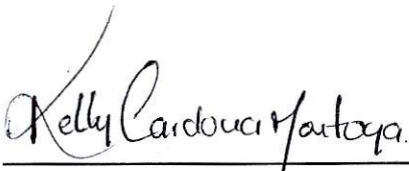
Se da por terminada esta sesión de audiencia inicial de descargos, siendo a las 10:35 a.m.



DIANA MILENA ROCHA SUAREZ

Profesional Universitario 219-10

Funcionario de conocimiento



KELLY VANESA CARDONA

Secretaria Ad-Hoc